

El Grupo Andino

La Corporación Andina de Fomento, el Convenio Andrés Bello, cronología y bibliografía general comentada.

RAPHAEL STEGER CATAÑO

En el proceso de integración latinoamericana, el Grupo Andino, formado por Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela, ha destacado por su intensa actividad, tendiente a lograr la plena integración subregional, que, como etapa intermedia, busca alimentar así el proceso de integración de toda América Latina.

En el texto del Acuerdo de Integración Subregional (Acuerdo de Cartagena), es posible distinguir los siguientes objetivos: "... promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros, acelerar su crecimiento mediante la integración económica, facilitar su participación en el proceso de integración previsto en el Tratado de Montevideo y establecer condiciones favorables para la conversión de la ALALC en un mercado común, todo ello con la finalidad de procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión." (Artículo 1.)

Los mecanismos establecidos en el Acuerdo de Cartagena y cuyo propósito es el de obviar el camino para la consecución de los objetivos antes mencionados, son: 1. Lograr la armonización de la política económica y social de los países pertenecientes al grupo; 2. Establecer las bases que conduzcan a la programación e intensificación del proceso de industrialización subregional; 3. Aplicar un programa paulatino, con límite en el tiempo, de liberación aduanera; 4. Establecer un arancel externo común; 5. Dar un trato preferencial a Bolivia y Ecuador, en virtud de estar considerados como países de menor desarrollo económico relativo; 6. Establecer programas destinados a acelerar el desarrollo del sector agropecuario y, 7. Obtener y canalizar los recursos internos y externos, por medio de la Corporación Andina de Fomento (CAF), para proveer el financiamiento de las inversiones que sean necesarias en el proceso de integración. (Artículo 3.)

Es entonces, la Corporación Andina de Fomento, la entidad bancaria del Grupo Andino; si bien, sus funciones, como podrá verse más adelante, no se limitan al campo de la actividad financiera.

La coordinación entre los órganos del Acuerdo de Cartagena, Comisión y Junta, con la CAF, está garantizada por la aplicación del artículo 24 del

Acuerdo, que establece: "... corresponderá a la Comisión y a la Junta, mantener estrecho contacto con el Directorio y Presidente Ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento, con el fin de establecer una adecuada coordinación con las actividades de ésta y facilitar, de esa manera, el logro de los objetivos del presente Acuerdo."

La Corporación Andina de Fomento

El Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento, suscrito el 7 de febrero de 1968 por los gobiernos de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela, y que entró en vigencia el 30 de enero de 1970, establece que la Corporación Andina de Fomento es: "...una persona jurídica de derecho internacional público...", cuya sede es Caracas.

Objeto y funciones de la CAF

De acuerdo con su Convenio Constitutivo, la CAF, tiene por objeto, la promoción y el impulso del proceso de integración subregional. Objeto que debe partir del análisis de la perspectiva real de los países del grupo, y que, "... dentro de un sentido de especialización racional y una equitativa distribución de las inversiones... tomando en cuenta la necesidad de una acción eficaz en favor de los países de menor desarrollo relativo...", debe impulsar el aprovechamiento de los recursos, buscando siempre acelerar el desarrollo industrial, creando o renovando las empresas ya existentes.

La amplia gama de funciones que su convenio constitutivo le confiere, no se limitan a caracterizar a la CAF, como una entidad bancaria; más aún, se le confiere el carácter de institución de promoción, destinada a: 1. Efectuar los estudios pertinentes con el propósito de localizar las oportunidades de inversión, preparando y dirigiendo los proyectos correspondientes; 2. Difundir los resultados de sus investigaciones entre los países del área. Para este efecto, la CAF, cuenta, no solamente con la colaboración de las instituciones especializadas de los países miembros, sino también con la colaboración de instituciones de investigación a nivel latinoamericano, tales como: el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, (CEMLA), con sede en México; la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), con sede en Bogotá, que fue fundada en 1965 y que cuenta como membresía a 13 asociaciones nacionales de la banca comercial como miembros activos; y a la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo (ALIDE), constituida en 1968 con sede en Lima, y que es el organismo representativo de la banca de fomento de América Latina, compuesta por 54 miembros activos de 17 países y 4 miembros adherentes, que

son el Banco Mundial (BIRF), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la propia Corporación Andina de Fomento.

Además de las funciones antes mencionadas, el artículo 4 del Convenio Constitutivo de la corporación, determina que ésta debe proporcionar, directa o indirectamente, la asistencia financiera y técnica necesaria para la preparación y ejecución de proyectos multinacionales o de complementación; a este respecto, la corporación presta atención preferente al sector industrial. Del mismo modo, está establecida como función de la corporación, la obtención de créditos internos y externos y la promoción de la captación de recursos.

Capital y acciones en la CAF

La Corporación cuenta con un capital autorizado de cien millones de dólares de los Estados Unidos, de los cuales, hasta marzo de 1973, fueron suscritos 25 millones. Sin embargo, en virtud de la creciente necesidad de captación de recursos financieros, "... la Corporación, a fin de aumentar su capacidad operativa y de endeudamiento, ha aprobado el aumento de su capital autorizado hasta 400 millones de dólares, de los cuales se suscribirán 75 millones de dólares adicionales a los 25 ya pagados, 200 millones de dólares servirán de capital de garantía y los 100 millones de dólares restantes se emitirán en nuevas acciones. Los 75 millones suscritos serán colocados en acciones del tipo 'B'."*

Las acciones son nominativas; las de la serie "A" corresponden a los gobiernos de los seis países firmantes del Convenio Constitutivo de la Corporación; las de la serie "B" que pueden ser suscritas por los gobiernos de los seis países, por las instituciones públicas, semipúblicas o de derecho privado o por personas jurídicas o naturales del sector privado de los países del área. Asimismo, existen las acciones de la serie "C", que están destinadas a ser suscritas por personas jurídicas o naturales de fuera de la subregión (artículo 5 del Convenio Constitutivo).

En el "Reglamento General de la Corporación Andina de Fomento", aprobado por el Directorio de la CAF, en su Segunda Reunión, en Caracas, entre el 11 y el 15 de enero de 1971; se especifica con respecto de las acciones que "... son indivisibles ante la Corporación..." La transferibilidad de las acciones está determinada de la manera siguiente: Las de las series "A y B", pueden ser transferidas dentro de cada país, con el consentimiento de los gobiernos respectivos, "... a instituciones que por su naturaleza y objetivo ofrezcan absoluta garantía de que su función pública y administración está y permanecerá en poder de los respectivos gobiernos de los países miembros",** disposición que se explica por sí misma, si se toma en cuenta

* VII Reunión del Directorio de la CAF.

** Reglamento General de la Corporación Andina de Fomento, artículo 9.

la importancia fundamental, que para el desarrollo de la región, tiene la plena posesión de los recursos financieros de carácter básico. En lo que respecta a las acciones de la serie "B", éstas pueden ser transferidas también a personas naturales del respectivo país miembro y/o a personas jurídicas también nacionales del respectivo país miembro cuyos capitales sean mayoritariamente nacionales (artículo 5 del Convenio Constitutivo).

Los aspectos institucionales

El órgano de máxima autoridad en la CAF, es la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. Ésta está integrada por todos aquellos que son poseedores de una o más acciones y su voto está garantizado por su inscripción en un "Libro de Accionistas" y, evidentemente, que estén al corriente de sus respectivos pagos.

La asamblea de accionistas puede erigirse en asambleas ordinarias o asambleas extraordinarias. La asamblea ordinaria se efectúa una vez por año, normalmente en la sede de la corporación, si bien, el Directorio o el presidente ejecutivo de la CAF, pueden cambiar, por circunstancias especiales, la sede de la reunión.

El artículo 13 del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento, establece como atribuciones de la Asamblea de Accionistas, en caso de ser ordinaria, fundamentalmente lo siguiente:

- a) elegir a los miembros del Directorio de la corporación;
- b) conocer el informe sobre el estado financiero de la corporación.

El *quorum* necesario para que una asamblea pueda realizarse, exige la presencia de cuatro miembros de la corporación que tengan en su poder cuatro acciones del tipo "A", es decir, es necesaria la presencia de por lo menos cuatro representantes de otros tantos países miembros. Además es también necesaria la participación de poseedores o representantes del 50% de las demás acciones. Este requisito es norma también para poder efectuar asambleas de tipo extraordinarias.

Las decisiones en las asambleas ordinarias deben tomarse por una mayoría de tres acciones del tipo "A", es decir, el voto favorable de tres países miembros, más la mayoría simple de los representantes o de los propios accionistas que tengan en su poder el 50% de las demás acciones. En caso de tratarse de una asamblea que resulte de una segunda citación, por no haberse juntado el *quorum* requerido, las decisiones podrán tomarse con el voto favorable de por lo menos dos accionistas de la serie "A" y la mayoría absoluta de las otras acciones representadas. Esto último es aplicable en asambleas ordinarias y extraordinarias.

Dentro del Convenio Constitutivo de la CAF, está establecido que las decisiones tienen carácter obligatorio para todos los accionistas, hayan o no participado en las asambleas.

Las asambleas extraordinarias se realizan previa convocatoria "hecha por

el presidente ejecutivo de la corporación, a iniciativa propia, del Directorio, de dos accionistas de la serie 'A', o de accionistas que representen el 25% por lo menos del capital pagado" (artículo 12 del Convenio).

Las atribuciones fundamentales de la asamblea extraordinaria son: (artículo 14 del Convenio).

- a) aumentar, disminuir o reintegrar el capital social;
- b) disolver la corporación;
- c) cambiar la sede de la corporación.

Las decisiones en las asambleas extraordinarias, cuando se trate de la primera convocatoria exigen una mayoría de cuatro votos favorables de las acciones de la serie "A", más la mitad más uno, de las demás acciones representadas en la reunión.

Para reformar el Convenio Constitutivo, éste mismo establece como órgano autorizado para hacerlo, a la asamblea extraordinaria. La unanimidad de los seis accionistas de la serie "A", es decir, de todos los países miembros, más el voto favorable de la mitad más una de las demás acciones representadas en la asamblea y son requisito indispensable para "... modificar la estructura del Directorio y adecuar las disposiciones correspondientes que estime pertinente, manteniendo en todo caso los criterios básicos del Convenio" (artículo 15 del Convenio). El reglamento General de la Corporación Andina de Fomento, establece como criterios básicos del Convenio Constitutivo, los aspectos que se refieren al capital, las acciones y sus poseedores, es decir la letra del artículo 5 de dicho Convenio y los elementos fundamentales del capítulo IV del Convenio Constitutivo, que regulan la actividad del directorio y de sus miembros; todo ello, según el reglamento citado, con el propósito de mantener a la Corporación Andina de Fomento, bajo el efectivo control de los países miembros.

La asamblea extraordinaria está facultada asimismo, para someter a la aprobación de las partes contratantes de la CAF, aquellas cuestiones que por su importancia exijan la enmienda del Convenio Constitutivo. Es de singular importancia señalar que la atribución de la asamblea extraordinaria de poder disolver la corporación, no se encuentra lo suficientemente explícita, ni en el texto del Convenio Constitutivo ni en el Reglamento General de la Corporación Andina de Fomento.

En orden de importancia, el DIRECTORIO es el segundo órgano fundamental de la CAF. Su conformación es la siguiente:

Está integrado por once miembros y sus funciones cubren un periodo de tres años, son reelegibles y cada uno de ellos tiene un director suplente. Hay seis directores que representan cada uno a un diferente país miembro y los cinco restantes que surgen del voto de los poseedores de las acciones de la serie "B"; éstos últimos cinco directores deberán ser de nacionalidad diferente, es decir, que durante cada periodo de tres años, un país miembro, tiene solamente un nacional como miembro del Directorio; aunque la norma para la elección de estos cinco directores, establece que en la elección,

debe ser incluido un director de las nacionalidad no representada doblemente en todo el Directorio anterior.

Si se parte de la letra del Convenio Constitutivo, que determina que cada director posee un solo voto en sus reuniones, se presenta hasta cierto punto una circunstancia desfavorable para un país miembro; sin embargo, el hecho de que la asamblea de accionistas sea el órgano máximo, podría ayudar en un momento determinado a resolver la situación; sobre todo en aquellos aspectos en que el voto resulte determinante para el país aparentemente afectado por su minoría en el Directorio. Además, hay que recalcar que esta situación es igualitaria para todos los países miembros, y que surge de una cuestión íntimamente relacionada con la posesión de acciones de la serie "B".

Las atribuciones fundamentales del Directorio de la Corporación Andina de Fomento son las siguientes:

- a) establecer y dirigir la política financiera, crediticia y económica de la Corporación;
- b) elegir o remover en su caso al presidente ejecutivo;
- c) aprobar las operaciones de crédito que se encuentren dentro de las finalidades de la Corporación y que le hayan sido propuestas por el presidente ejecutivo;
- d) resolver cuestiones que no estén previstas en el Convenio y en su caso interpretarlo.

No existe periodicidad para las reuniones del Directorio, pudiendo éste hacerlo de acuerdo a sus propias conveniencias. Se estableció como lugar de las reuniones la sede de la CAF, aunque el propio Directorio puede decidir efectuarlas en otro sitio.

El presidente ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento, está considerado por el Convenio como un funcionario de carácter internacional, es el representante legal de la Corporación y es quien ejerce la dirección inmediata y la administración de la institución. Sus funciones no están ampliamente señaladas en el Convenio Constitutivo mas sí lo están en el Reglamento General y son, en síntesis, las siguientes:

- a) velar por el cumplimiento del Convenio, el reglamento y las normas impartidas por los órganos de la Corporación;
- b) realizar gestiones por y a nombre de la Corporación y,
- c) en general, realizar todas aquellas labores de administración, contaduría y operaciones bancarias que requiera la CAF.

Sin minimizar su papel, el presidente ejecutivo de la CAF, como su propio título lo indica y de acuerdo con el contenido del Convenio y de su Reglamento, es el encargado de aplicar solamente las decisiones que hayan resultado de las reuniones de la asamblea de accionistas o del Directorio.

Liquidación y arbitraje

El Convenio Constitutivo establece que en caso de disolución de la Corporación, se encargará realizar todas las operaciones concernientes a la liquidación a un especialista que actuará como representante de la misma durante el tiempo que dure el proceso.

Para el caso de que surgiera alguna controversia entre la Corporación y sus accionistas, está establecido en el Convenio Constitutivo que se recurrirá al procedimiento del arbitraje.

Inmunidades, exenciones y privilegios

Como es necesario para el funcionamiento de una organización tal como la CAF, los países miembros acordaron darle a ésta todas las inmunidades y privilegios necesarios para su desarrollo. Éstas se resumen en lo siguiente: a) inafectabilidad del capital de la corporación; b) exención de impuestos y; c) inmunidades a los funcionarios fundamentales de la Corporación.

Éstos son los aspectos básicos sobre la Corporación Andina de Fomento. En la época actual, ésta ha finalizado su propio proceso de estructuración y definición práctica y, de acuerdo con los informes que presenta, su actividad ha sido altamente satisfactoria, en beneficio de la integración subregional andina.

Entre las decisiones más importantes que han surgido del seno de la CAF, es necesario destacar el Reglamento General de la Corporación Andina de Fomento, del que se hace mención a lo largo de las páginas anteriores; el Convenio sobre Asistencia Técnica entre el BID, y la CAF, que intenta facilitar la labor de estudio y financiamiento del nivel regional al subregional, además que establece el intercambio de información como punto importante y, el Reglamento de Personal de la Corporación. Todas estas decisiones fueron aprobadas en 1971.

El Convenio Andrés Bello

El Convenio Andrés Bello, firmado por los gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Chile, Perú y Venezuela el 31 de enero de 1970, establece las normas a seguir para lograr, entre los miembros del Grupo Andino, aunque el Convenio está abierto a la adhesión, la integración educativa, científica y cultural.

El citado Convenio, tiene sus orígenes en la "Declaración de Bogotá", de agosto de 1966, en la que los representantes de cinco países del Grupo Andino, formulan las bases para el establecimiento de una organización de in-

tegración subregional, y en la que se contempla también la integración científica y cultural, como un medio, y a la vez un propósito a alcanzar, para lograr la plena integración latinoamericana.

En el texto del Convenio se establecen como objetivos generales: "...acelerar el desarrollo integral de los países mediante esfuerzos mancomunados en la educación, la ciencia y la cultura, con el propósito de que los beneficios derivados de esta integración cultural aseguren el desenvolvimiento armónico de la región y la participación consciente del pueblo como actor y beneficiario de dicho proceso."

Los objetivos específicos fundamentales son los siguientes:

- a) fomentar el conocimiento entre los países de la Región Andina;
- b) preservar los elementos culturales de los miembros, dentro del panorama cultural latinoamericano;
- c) fomentar, a través de la educación, la ciencia y la cultura, el desarrollo integral de los países miembros y,
- d) llevar los frutos del desarrollo técnico y científico a los propios pueblos, como medio de elevar su nivel de vida.

El Convenio Andrés Bello establece asimismo los puntos concretos a los que deben sujetarse los países miembros, con el propósito de acelerar y dar cumplimiento al objetivo básico, que es la plena integración.

Estos puntos concretos, que en el Convenio son llamados acciones, incluyen, por una parte, aquellos en los que se determinan facilidades de tránsito personal y de bienes culturales y científicos destinados a promover el acercamiento de los pueblos del área; y por otra parte, las acciones destinadas a fortalecer el intercambio de experiencias y la cooperación técnica a nivel regional.

Uno de los aspectos más importantes que contempla el Convenio de Integración Científica y Cultural Andrés Bello, es aquel que se refiere a la armonización de los sistemas educativos. En este sentido, el Convenio establece el reconocimiento, entre los países signatarios, de los estudios primarios o de enseñanza básica e insta a las partes contratantes a crear un régimen de equivalencias para reconocer los estudios a nivel medio.

Propone asimismo, el incremento del intercambio entre las instituciones a nivel superior, buscando, como objetivo final, el reconocimiento pleno de los estudios profesionales realizados en países del área recíprocamente.

El Convenio Andrés Bello, no creó un complejo aparato de tipo administrativo para vigilar y agilizar su funcionamiento. Sus organismos son los siguientes:

- La Reunión de Ministros de Educación;
- La Junta de Jefes de Planeamiento;
- La Oficina de Coordinación que establezca el Ministerio de Educación del País Sede de la (s) siguiente (s) Reunión de Ministros;
- Las Comisiones Mixtas; y
- Los Ministerios de Educación.

La Reunión de Ministros es el órgano máximo del Convenio Andrés Bello. Tiene como función fundamental el establecimiento de políticas educativa y científica, que promuevan el funcionamiento y la aplicación del Convenio; también poseen autoridad para proponer reformas al mismo. Las Reuniones de Ministros se realizan en forma ordinaria, una vez por año; y en forma extraordinaria, cada vez que el presidente de la última reunión celebrada o tres miembros del Convenio lo soliciten. En cada reunión se designa la sede para la próxima.

La Junta de Jefes de Planeamiento es el organismo técnico auxiliar del Convenio y, como su propio nombre lo indica, está compuesto por diversos expertos que asesoran a los ministros en las diferentes materias que conciernen al Convenio o a su interpretación. Del mismo modo, las Comisiones Mixtas, compuestas por un miembro del Ministerio de Relaciones Exteriores de cada país, por el jefe de la Oficina de Planeamiento del Ministerio de Educación y por otros funcionarios, tienen como tarea básica el asesoramiento y la coordinación de los trabajos destinados a aplicar el convenio.

En su contenido, en su estructura, el Convenio de Integración Científica y Cultural, del Grupo Andino, no es muy ambicioso y ni tampoco puede considerarse como un instrumento único por sus características, en esta materia. Su importancia radica, desde este punto de vista, en que es el resultado de todo un proceso y no una acción aislada. Corresponde al deseo de una serie de países de lograr plena integración en todos los aspectos posibles y en los que, aparentemente, han puesto su mejor esfuerzo.

Cronología del Grupo Andino

(Acuerdo de integración subregional). Orígenes remotos de la integración latinoamericana:

- 1826 En el Congreso de Panamá, se propone el establecimiento de una Confederación perpetua de las naciones americanas.
- 1847-48 Congreso de Lima. Participan únicamente los cinco miembros originarios del Grupo Andino. Se adopta un instrumento relativo a comercio y navegación entre los países participantes.
- 1856 Congreso de Santiago. Se firma un Tratado Continental de Alianza y Asistencia Recíproca entre Chile, Ecuador y Perú. Ocho países americanos firman, entretanto, en Washington, un Tratado de Alianza y Confederación.
- 1864-65 2º Congreso de Lima. Participan nueva países latinoamericanos. Se incluye un tratado sobre comercio y navegación.
- 1866 Se intenta establecer una alianza subregional entre Bolivia, Chile,

- Ecuador y Perú. Ninguno de los tratados antes mencionados entra en vigor.
- 1889-90 Primera Conferencia Internacional Americana; Washington. El secretario de Estado norteamericano propone fórmulas para crear una Unión Aduanera Americana; con las características siguientes:
- a) Nomenclatura común
 - b) Trámites aduaneros comunes
 - c) Unión Monetaria Internacional Americana.
- 1938 Octava Conferencia Internacional Americana. Se recomienda la reducción de barreras al comercio. Se acuerda estudiar un tratado de liberación del comercio interamericano propuesto por Colombia. Antecedentes del Acuerdo de Cartagena:
- 1948 Conferencia Económica Gran-Colombiana. Se suscribe un acuerdo para llegar al establecimiento de una "Unión Económica y Aduanera Gran-Colombiana", que se conoce como "Carta de Quito", ratificado solamente por Colombia y Ecuador. En él se propone la creación de:
- a) Una flota aérea Gran-Colombiana.
 - b) Una agencia informativa y noticiosa.
 - c) Una institución de reaseguros.
 - d) Un Banco de Compensación y Fondos Gran-Colombiano.
- 1948 Creación de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL); al año siguiente se estudia en ella la posibilidad de la integración regional, planteando como punto de partida la sustitución de importaciones y el establecimiento de preferencias en el intercambio comercial intralatinoamericano.
- 1954 El Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), en Quindimha Brasil, adopta la resolución 57/54 que contempla: Estudiar las posibilidades de la integración económica de grupos de países con intereses regionales comunes.
- 1955 Sexta Reunión de la CEPAL, en Bogotá. Considera el documento "Estudio del Comercio Interlatinoamericano", y constituye el Comité de Comercio como órgano permanente. Su objetivo era el de procurar la intensificación del comercio intralatinoamericano.
- 1956 El Comité de Comercio, en su primera reunión, aprueba cinco resoluciones; en la 3/1 pone énfasis en la necesidad de crear un mercado regional. La resolución 2/1 encarga a la Secretaría de la CEPAL, hacer un inventario de las industrias en América Latina, con el fin de resolver problemas de paralelismo.
- 1957 Séptimo periodo de sesiones de la CEPAL, se considera la posibilidad de crear industrias multinacionales a nivel latinoamericano.
- 1957 Conferencia Económica de la Organización de Estados Americanos,

- en Buenos Aires: Algunos países se manifiestan de acuerdo con la idea de crear mercados subregionales, sin embargo, prevalece la posición de crear un amplio mercado regional latinoamericano.
- 1958 Se reúne por primera vez, en Santiago de Chile, el grupo de Trabajo creado por la resolución 3/1 del Comité de Comercio de la CEPAL; el grupo propone las bases del Mercado Regional:
- a) Abierto a todos los países latinoamericanos.
 - b) Objeto final del Mercado Regional; incluir todos los bienes que en su ámbito se producen, eliminando gradualmente las restricciones que dificultan el comercio intralatinoamericano;
 - c) Los países menos avanzados deberán ser objeto de un tratamiento especial;
 - d) Se hace deseable la unificación de las tarifas aduaneras ante el resto del mundo;
 - e) La especialización de las industrias y otras actividades deberá resultar del libre juego de las fuerzas económicas;
 - f) El Mercado Regional deberá mantener un régimen especial de pagos multilaterales;
 - g) Reservar a los países adherentes la posibilidad de imponer restricciones temporales a sus importaciones bajo determinadas circunstancias;
 - h) Creación de un órgano consultivo y un régimen de arbitraje;
 - i) Abstención de prácticas discriminatorias y establecimiento de la competencia leal;
 - j) Existencia de un régimen adecuado de créditos;
 - k) Posibilidad de protección para los productos agrícolas, y;
 - l) Participación de la iniciativa privada en la formación del Mercado Regional.
- 1958 26 de agosto. Actitud de los Estados Unidos con respecto al proceso de integración, publicada en un *memorandum* en Río de Janeiro por la embajada de ese país:
- a) Consideran la integración latinoamericana como un objetivo altamente deseable.
 - b) La creación de "Uniones Aduaneras" o "Zonas de Libre Comercio", será bien recibida en Estados Unidos, siempre y cuando se ajusten al artículo 24 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (AGAAC).
- 1959 Segunda Reunión del Grupo de Trabajo para el estudio del Mercado Regional latinoamericano en México. Se establece en el informe final:
- a) Objetivos. Contribuir al desarrollo económico de América Latina.

Crear un régimen preferencial.

Fomento de las exportaciones.

c) Reducción de los derechos aduaneros.

d) Régimen especial para países de menor desarrollo económico relativo.

1959 Reunión de la CEPAL, prevalece la idea de evitar los mercados subregionales.

1959 Conferencia Intergubernamental en Montevideo.

1960 2ª Reunión de la Conferencia Intergubernamental. Se incorpora México. Se completa el esquema que da origen al Tratado de Montevideo.

1960 18 de febrero. Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay suscriben el Tratado de Montevideo, que instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y que establece una zona de libre comercio.

1964 El dinamismo de la ALALC, en cuanto a la liberación del comercio, se estanca. Algunos gobiernos manifiestan su preocupación, ya que desean avanzar más en la aplicación del Tratado de Montevideo.

1966 Declaración de Bogotá. Reunión en agosto de los presidentes de Colombia, Chile y Venezuela y los representantes de los presidentes de Ecuador y Perú.

El 16 de agosto de 1968 se firma la Declaración de Bogotá que contempla:

a) La base de una política internacional común;

b) La necesidad de vigorizar el proceso de integración latinoamericana;

c) La necesidad de la integración fronteriza;

d) La creación de proyectos multinacionales;

e) El fortalecimiento de la integración física, por medio de las vías de comunicación;

f) La armonización de las políticas monetarias;

g) Vitalizar las instituciones de la ALALC, apoyando la creación del "Consejo de Ministros" de la misma;

h) La necesidad de fortalecer el sistema interamericano;

i) Fomentar la cooperación en materia de reforma agraria y estímulo agrícola y pecuario;

j) Cooperación para la investigación y la enseñanza científica;

k) Que la inversión extranjera, siendo necesaria, estimule la capitalización del país donde se radique;

l) Fomentar la integración total de América Latina.

- El 18 de agosto de 1967 se adhirió Bolivia a la Declaración de Buenos Aires.
- 1967 14 de abril. Declaración de los presidentes de América, en Punta del Este, Uruguay, en la cual se proponen:
- a) Crear un Mercado Común Latinoamericano en forma progresiva a partir de 1970;
 - b) Recomiendan propiciar la concertación de acuerdos subregionales que sean compatibles con el objetivo de la integración latinoamericana.
- 1967 Caracas. Reunión de la CEPAL; los países firmantes de la "Declaración de Bogotá", acuerdan acreditar en la próxima reunión del CIES, en Viña del Mar, delegados especiales a fin de instalar la Comisión Mixta prevista en la Declaración.
- 1967 20 y 23 de junio. Primera reunión de la Comisión Mixta prevista en la Declaración de Bogotá. Aspecto fundamental de la reunión fue el punto relacionado con la concertación de un acuerdo subregional.
- 1967 8 y 12 de julio en Quito. 2ª reunión de la Comisión Mixta. Trabaja para establecer las bases de la Corporación Andina de Fomento (CAF).
- 1967 13-16 de agosto. 3ª Reunión de la Comisión Mixta. Se aprueba el Reglamento de la Comisión Mixta; se continúa trabajando sobre el texto de las base del Acuerdo Subregional.
- 1967 2 de septiembre. Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC. VI Periodo de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, en Asunción, Paraguay. Se aprueban las resoluciones 202 y 203 por medio de las cuales se establecen los límites y alcances de los acuerdos subregionales; su convergencia con los acuerdos de integración latinoamericana y, en la resolución 203, se aprueban las bases para el Acuerdo Subregional entre Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela.
- 1967 6-10 de noviembre. 4ª Reunión de la Comisión Mixta en Lima. Se acordó que la Corporación Andina de Fomento, fuera un organismo de derecho público internacional, que sería creado mediante un convenio constitutivo a nivel gubernamental, de acuerdo con el proceso constitucional de las partes.
- 1968 7 de enero. Se constituye el Comité de Expertos Gubernamentales. Su función era la de proponer el texto del Acuerdo de Integración Subregional.
- 1968 5-10 de febrero. 5ª Reunión de la Comisión Mixta en Bogotá. El 7 de febrero, los gobiernos de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador,

- Perú y Venezuela, suscriben el Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento.
- 1968 29 de julio y 9 de agosto. 6ª Reunión de la Comisión Mixta (1ª sesión), en Cartagena, Colombia. Se estudia el proyecto de Acuerdo de Integración Subregional (proyecto de Cartagena).
- 1969 5 y 25 de mayo. 6ª Reunión de la Comisión Mixta (2ª sesión), Cartagena, Colombia. Se concentran los trabajos en el estudio del "Proyecto de Cartagena".
- 1969 24 de mayo. Sesión Plenaria de la Comisión Mixta. Se aprueba el texto del Acuerdo de Integración Subregional. Suscrito en Bogotá el 26 de mayo del mismo año, por los gobiernos de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú. Venezuela se abstiene de suscribirlo, aunque inicia el proceso de adhesión al mismo.
- 1969 Julio. El Comité Permanente de la ALALC, declara en su resolución 179, que el texto del Acuerdo de Integración Subregional es compatible con el Tratado de Montevideo y con los principios generales de la resolución 203 y las normas generales de la resolución 222.
- 1969 Octubre. El Comité Permanente de la ALALC, recibe el instrumento de ratificación del Acuerdo de Cartagena de parte de Perú. Ya que el artículo 11o. del Acuerdo establece que entraría en vigor a partir de que tres países signatarios, comunicaran a la Secretaría Ejecutiva de la ALALC, su aprobación, esta fecha marca el inicio de la vigencia del Acuerdo de Integración Subregional. Anteriormente, Colombia el 9 de septiembre y Chile el 10 de septiembre habían depositado sus respectivos instrumentos de ratificación. Ecuador y Bolivia ratificaron el Acuerdo el 21 y 27 de noviembre del mismo año. La fecha que se había estimado para la entrada en vigor del Acuerdo era el 31 de diciembre del mismo año.
- 1969 21 de noviembre. Se inicia la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión, órgano máximo del Acuerdo; en ella se decide que el Acuerdo de Integración Subregional se llame "Acuerdo de Cartagena".
- 1970 Los ministros de Educación de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela firman el Convenio Andrés Bello de integración educativa, científica y cultural. 31 de enero.
- 1970 30 de junio. De acuerdo con el artículo 49 del Acuerdo, Colombia, Chile y Perú habrían, en esta fecha, liberado totalmente de gravámenes los productos incluidos en el primer tramo de la lista común de la ALALC.
- 1970 12 de noviembre. El presidente de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, doctor Jorge Valencia Jaramillo, fue recibido por la Comisión de las Comunidades Europeas, en Bruselas, con el propósito de analizar las posibilidades de cooperación entre ambos organismos de integración.

- 1970 14 de diciembre. Durante el Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias, la Comisión aprueba los puntos iniciales de desgravación; régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros; la nómina de productos reservados para programas sectoriales de desarrollo industrial; el arancel externo mínimo común.
- 1970 31 de diciembre. De acuerdo con el articulado del Acuerdo de Cartagena, para esta fecha debían de haber sido determinados los siguientes puntos:
- Artículo 27. La Comisión debe aprobar y someter a la consideración de los países miembros, las bases de un Régimen Común sobre tratamiento a los capitales extranjeros.
- Artículo 29. Establecer los procedimientos para lograr la coordinación de los planes de desarrollo.
- Artículo 63. Aprobar, por parte de la Comisión, un arancel externo mínimo común.
- Artículo 46. Colombia, Chile y Perú, eliminan las restricciones arancelarias de todo orden, excepto, en los productos reservados para Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial.
- Artículo 47. La Comisión, a propuesta de la Junta, determinará los productos que serán reservados para los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial.
- Artículo 74. La Comisión aprueba una lista de productos a los que podrá aplicarse la Cláusula de Salvaguardia Agrícola.
- Artículo 97-6. La Comisión, a propuesta de la Junta, aprobará nóminas de productos que se liberarán a favor de Bolivia y Ecuador el 1º de enero de 1971.
- Como podrá constatarse, muchas de estas decisiones fueron tomadas antes del plazo fijado en el Acuerdo.
- 1971 1º de enero. Se liberan los productos en las nóminas a favor de Bolivia y Ecuador (artículo 97-6).
- 1971 Liberación total de los gravámenes a productos que no se fabrican en ningún país y que no están reservados en los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial (artículo 50).
- 1971 Marzo. La Comisión fijará los márgenes de preferencia para algunos productos de interés especial para Bolivia y Ecuador, determinando el límite de duración de dichos márgenes (artículo 97).
- 1971 1º de marzo. Se celebra el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social (CAES), participando en él tres representantes del sector laboral y tres delegados del sector empresarial de cada uno de los países miembros.
- 1971 14 de marzo. Al término de su 2ª Reunión, los Cancilleres de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, emiten la "Declaración de Lima".

- 1971 Abril. Entran en vigor los márgenes de preferencia para los productos de especial interés para Bolivia y Ecuador (artículo 97).
- 1971 26 de abril. Se instala el Grupo de Trabajo de Alto Nivel Técnico que estudiará los planteamientos del gobierno de Venezuela, con vista a su incorporación al Acuerdo de Cartagena.
- 1971 26 de mayo. Primera Reunión de los Ministros de Industria y Economía de las partes del Acuerdo en Bogotá y Cartagena.
- 1971 Junio. Las partes del Acuerdo de Cartagena, se comprometen a adoptar una reglamentación común sobre tratamiento a capitales extranjeros (artículo 27).
- 1971 19 de julio. Se realiza en Bogotá la Primera Reunión del Consejo de Turismo del Grupo Andino.
- 1971 2 de septiembre. El presidente de la República de Chile, doctor Salvador Allende, visita la sede de la Junta.
- 1971 14 de septiembre. El general Edgardo Mercado Jarrín, ministro de Relaciones Exteriores de Perú, por mandato de los cancilleres de los países miembros del Acuerdo, viaja a Bruselas para establecer contactos y mantener conversaciones con miembros de las Comunidades Europeas, buscando entablar un diálogo estrecho entre ambas instituciones.
- 1971 10 de octubre. Viaja a Japón el presidente de la Comisión del Grupo Andino, doctor Juan Somavia Altamirano, con el objeto de establecer las bases de una política de cooperación entre ambas partes.
- 1971 8 de noviembre. La Comisión aprueba el Convenio para evitar la doble tributación (decisión núm. 40).
- 1971 3 de diciembre. El gobierno de Venezuela manifiesta su decisión de entablar negociaciones para adherirse al Acuerdo de Cartagena.
- 1971 15 de diciembre. Primera Reunión de los Ministros de Salud de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela. Firman el convenio "Hipólito Unanue", sobre cooperación en salud de los países del Área Andina.
- 1971 Diciembre. Proposición de la Comisión a las Partes del régimen uniforme al que deberán sujetarse las empresas multinacionales (artículo 28).
- La Comisión, a propuesta de la Junta, aprobará las directivas que servirán de base a la armonización de las legislaciones sobre fomento industrial de los países miembros (artículo 28).
- La Comisión, a propuesta de la Junta, establecerá el programa de liberación aplicado a los productos que se incluyen en los tramos restantes de la Lista Común.
- Comienza, de acuerdo con el artículo 52, el proceso de liberación por medio de la reducción de gravámenes.
- 1971 Diciembre. Reducción del 40% de los gravámenes en favor de Bolivia y Ecuador (artículo 97).

- 1972 16 de marzo. La Comisión y el representante especial y plenipotenciario de Venezuela, inician las conversaciones para definir la adhesión de ese país al Acuerdo de Cartagena.
- 1972 27 de marzo. Tercera Reunión de los Ministros de Educación de los países signatarios del Convenio "Andrés Bello", en Quito.
- 1972 19 de junio. Tercera Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Grupo Andino. Formularon la "Segunda Declaración de Lima".
- 1972 Junio. Los países miembros adoptan las medidas necesarias para poner en práctica la armonización de las legislaciones sobre fomento industrial (artículo 28).
- 1972 17 de agosto. Al concluir el Noveno Periodo de Sesiones Ordinarias, la Comisión aprueba el Primer Programa Sectorial de Desarrollo Industrial del Sector Metalmeccánico (Decisión núm. 57).
- 1972 17 de noviembre. Se instala la Comisión Andino-Argentina.
- 1972 15 de diciembre. Se instala la Comisión Andino-Mexicana.
- 1973 13 de febrero. Se firma el "Consenso de Lima", mediante el cual Venezuela se adhiere al Acuerdo de Cartagena.
- 1973 Diciembre. Antes del 31 de diciembre de este año, la Junta deberá elaborar un Proyecto de Arancel Externo Común y lo someterá a la consideración de la Comisión que deberá aprobarlo dentro de los dos años siguientes.
La Comisión, a propuesta de la Junta, deberá estudiar y aprobar, en su caso, los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial.
- 1974 Enero. Se cumple la primera etapa de liberación de productos que no se producen en ningún país, que, habiendo sido seleccionados para Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial, no se hayan incluido en ellos a la fecha (artículo 53).
- 1974 4ª reducción del 10% del programa general de liberación (artículo 52).
- 1975 Diciembre. 5ª reducción del 10% del programa general de liberación (artículo 52).
- 1976 Enero. En favor de Bolivia y Ecuador quedarán liberados los productos seleccionados para los programas sectoriales de desarrollo industrial, no incluidos en tales programas al 31 de diciembre de 1975 (artículo 97).
- 1976 Diciembre. 6ª reducción del 10% del programa general de liberación (artículo 52).
Inicio de la reducción de gravámenes de los productos no programados a la fecha, reducción del 5% (artículo 53).
Bolivia y Ecuador deben iniciar el programa de liberación, por medio de reducciones anuales del 10% (artículo 100).
Bolivia y Ecuador iniciarán el proceso de adopción del Arancel Ex-

- terno Común, en forma anual, automática y lineal, para completarlo el 31 de diciembre de 1985 (artículo 104).
- 1977 Diciembre. 7ª reducción del 10% del programa general de liberación (artículo 52).
2ª reducción de los productos no programados al 31 de diciembre de 1975; reducción del 10% (artículo 53).
- 1978 Diciembre. 3ª reducción de los productos contenidos en las normas del artículo 53.
8ª reducción del programa general de liberación (artículo 52).
- 1979 Diciembre. 4ª reducción, reglamentación del artículo 53.
9ª reducción, 10%, dentro del programa general de liberación (artículo 52).
- 1980 Diciembre. 5ª reducción, normas del artículo 53.
10ª reducción del 10% del programa general de liberación (artículo 52).
- 1980 Colombia y Chile debe adoptar un Arancel Externo Común (artículo 62).
Colombia, Chile y Perú, deben terminar el programa de liberación total de gravámenes (artículo 52).
La Comisión, a propuesta de la Junta, y sobre la base de los informes y evaluaciones periódicas de ésta, adoptará, a más tardar el 31 de diciembre de 1980, los mecanismos necesarios para asegurar la consecución de los objetivos del Pacto, una vez que haya concluido el proceso de liberación del intercambio y de establecimiento del Arancel Externo Común. Dichos mecanismos deberán contemplar tratamientos especiales en favor de Bolivia y Ecuador, mientras subsistan las diferencias actualmente existentes en el grado de desarrollo.

Cronología de la Corporación Andina de Fomento (CAF)

- 1889-90 Primera Conferencia Internacional Americana. Se propone la creación de una Unión Monetaria Internacional Americana y la posible creación de un Banco Internacional Americano.
- 1939 Primera Reunión de ministros de Hacienda americanos en Guatemala. Se estudia la posibilidad de crear un régimen cambiario internacional con funciones de Cámara de Compensación y Agencia de Inversiones.
- 1940 El Comité Consultivo Económico y Financiero Interamericano, creado en 1939, establece la Comisión Interamericana de Fomento. Se elaboró igualmente el Convenio Constitutivo de un Banco Interamericano, suscrito el 10 de mayo de 1940. Posteriormente, las

- funciones del Comité Consultivo, fueron asumidas por el CIES, creado en 1947.
- 1948 Quito. En la Conferencia Económica Gran-Colombiana, se aprueba la creación de un Banco y Fondo de Compensación Gran-Colombiano.
- 1954 Quintandinha, Brasil. Reunión del CIES, se aprobó una resolución que solicitaba el estudio de un sistema de organización financiera interlatinoamericana. El ministro de Hacienda de Chile, presenta un proyecto relativo a la creación del Banco Interamericano de Desarrollo; que establece el inicio de las negociaciones que desembocan en la creación del BID en 1959.
- 1956 El Comité de Comercio de la CEPAL, constituye un subcomité, avocado a la tarea de estudiar los problemas de pagos entre los países latinoamericanos.
- 1957 El Grupo de Trabajo, formado por los Bancos Centrales, creado por el Comité de Comercio de la CEPAL en su 1ª reunión; reunido entre abril y mayo, elaboró un Convenio-tipo de Pagos, que fue adoptado por Argentina, Bolivia, Chile y Uruguay.
- 1957 Séptimo Período de Sesiones de la CEPAL, en La Paz, Bolivia. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva, que pida al Grupo de Expertos "un análisis en el que considere la conveniencia de facilitar la formación de empresas con capitales provenientes conjuntamente de dos o más países" (Resolución 116 (VI)).
- 1958 2ª Reunión del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales, en Río de Janeiro, Brasil.
Se aprueba el proyecto de protocolo "para el establecimiento de un sistema latinoamericano, de compensación multilateral de saldos bilaterales, que establece las normas concretas a las cuales deberá sujetarse el sistema latinoamericano de compensación multilateral de saldos bilaterales. Establece a la Secretaría General de la CEPAL como la agencia encargada de las compensaciones".
- 1959 En el informe de la 1ª Reunión del Grupo de Trabajo para la Formación del Mercado Regional Latinoamericano, efectuada en Santiago de Chile, se estableció sobre el régimen de pagos que:
"El Mercado Regional deberá poseer un régimen especial de pagos multilaterales, tratando de evitar en tal régimen, todo riesgo cambiario para los países adherentes." Base VI.
"... en la Base X, establece la necesidad de considerar dos tipos de créditos: crédito para las exportaciones y crédito para la instalación de nuevas industrias de exportación."
- 1960 Los representantes de los Bancos Centrales, reunidos en la Segunda Sesión de la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de un Área de Libre Comercio (Montevideo) (recuérdese que el Tratado de Montevideo fue firmado en febrero de 1960), de acuer-

- do con el programa de liberación comercial que determina el Tratado de Montevideo, consideraron:
- “Que crearía (el programa de liberación comercial), desequilibrios transitorios en las balanzas de pagos que sería necesario financiar; Determinaron que la existencia de diferentes sistemas de pagos y créditos, no impedía la puesta en funcionamiento de la Zona de Libre Comercio; y Manifestaron la necesidad de establecer la libre convertibilidad monetaria.”
- 1966 Declaración de Bogotá. Se resolvió tomar medidas para coordinar las políticas comercial, industrial, financiera, de servicios y de cooperación técnica.
- Se acordó “la creación de una corporación de fomento encargada, tanto de la promoción directa, cuanto de la asistencia técnica al sector privado para la realización de los proyectos de interés común.” Igualmente se creó una “Comisión Mixta”, intergubernamental, encargada de proponer las medidas requeridas, evaluar los resultados, impulsar los trabajos de las comisiones y proponer a los más altos niveles de los países respectivos, los procedimientos necesarios para llevar a cabo las proposiciones de la Declaración de Bogotá.
- 1967 Declaración de los presidentes de América. Punta del Este, Uruguay, 14 de abril. Establecieron:
- “Movilizar recursos financieros y técnicos dentro y fuera del continente para contribuir a la solución de los problemas de la balanza de pagos, readaptación industrial y reorientación de la mano de obra...”
- “Movilizar recursos públicos y privados para impulsar el desarrollo industrial dentro del proceso de integración y de los Planes Nacionales de Desarrollo.”
- 1967 1ª Reunión de la Comisión Mixta, prevista en la Declaración de Bogotá. Viña del Mar, junio.
- Se inicia la definición de la Corporación Andina de Fomento y se señalan sus bases generales:
- a) que fuese una Sociedad Anónima, organizada según la legislación del país que se eligiese como sede;
 - b) aprobada por los otros países, de acuerdo con sus propios mecanismos jurídicos.
- 1967 Julio. 2ª Reunión de la Comisión Mixta. Se crea un Grupo de Trabajo, encargado de analizar las bases organizativas de la Corporación Andina de Fomento. Se consideró necesaria la participación del sector privado en la Corporación, y por lo tanto, otorgarles una representación razonable en los órganos directivos.
- 1967 Agosto. 3ª Reunión de la Comisión Mixta, Caracas.

- Se acordó que la sede de la Corporación Andina de Fomento, fuera Caracas. Venezuela dictaría una ley especial, reconociendo a la CAF, como una persona jurídica, que se regiría únicamente por sus estatutos y no por el régimen jurídico venezolano. Los demás países harían la misma cosa, logrando así que la CAF iniciara sus actividades sin necesidad de firmar un convenio internacional.
- 1967 Noviembre. 4ª Reunión de la Comisión Mixta, Lima.
Se revisó el Convenio y se decidió que la Corporación Andina de Fomento fuera creada por medio de un instrumento o tratado internacional. En diciembre del mismo año, se transformó el Convenio en un instrumento internacional.
- 1968 Febrero. 5ª Reunión de la Comisión Mixta.
Se le hicieron algunos ajustes al Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento y éste fue firmado en Bogotá, el 7 de febrero de 1968.

Cronología del Convenio Andrés Bello

- 1966 Sus antecedentes inmediatos se encuentran en la "Declaración de Bogotá" y en la "Bases de un Programa de Acción Inmediata", anexas a la misma. Fueron suscritas el 16 de agosto por los presidentes de Colombia, Chile y Venezuela y los representantes de los presidentes de Ecuador y Perú. Bolivia se adhiere el 18 de agosto de 1967.
En la Declaración de Bogotá, bajo el rubro de cooperación para la investigación y la enseñanza científica se dice que:
"Igualmente, proponemos que la Conferencia hemisférica adopte medidas para dar más activa cooperación internacional en el campo de la investigación y la enseñanza científicas, a todos niveles. Es de especial importancia, la creación de centros académicos regionales especializados de formación superior."
En las bases de tal declaración se determina:
"7º Promover el intercambio de expertos y experiencias y, en general, facilitar la cooperación técnica entre nuestros países, la capacitación de profesionales de todos los niveles en centros regionales de adiestramiento y el aprovechamiento conjunto de la asistencia técnica internacional."
- 1967 Declaración de los presidentes de América.
En el texto de la declaración se afirma que se impulsará decididamente la educación y que se pondrían la ciencia y la tecnología, al servicio de los pueblos de América Latina.
- 1967 Mayo. El Consejo Interamericano Cultural (CIC), de la OEA, ce-

- lebró diversas reuniones con el propósito de instrumentar el Programa de Acción de la Declaración de los presidentes de América.
- 1968 Maracay, Venezuela. Reunión del CIC.
Se estableció un programa regional de desarrollo educativo y un programa regional de desarrollo científico y tecnológico.
- 1969 3-10 de junio, Puerto España, Trinidad y Tobago.
Los ministros de Educación del Grupo Andino, con motivo de la VI Reunión del Consejo Interamericano Cultural de la OEA, expedieron la "Declaración de Puerto España", que dice:
"Los Ministros de Educación de Bolivia, Colombia, Chile y Venezuela y los Jefes de Delegación de Ecuador y Perú, hemos discutido la conveniencia de aunar los esfuerzos de nuestros países, para dar mayor fluidez y celeridad a las obras comunes en la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en general."
- 1969 Septiembre. Quito, Ecuador. Se reúnen por vez primera los jefes de Planteamiento de los Ministerios de Educación del Grupo Andino. Elaboraron, con la mira puesta en la 1ª Reunión de Ministros de Educación de la Región Andina, dos documentos:
a) Un proyecto sobre la utilización de satélites para la educación; y,
b) un proyecto de "Acta de Bogotá", que contemplaba un programa de integración cultural, científica y educativa.
- 1969 Noviembre. Lima, Perú. Segunda Reunión de directores de Planificación Educativa. Se avocaron a la tarea de perfeccionar el proyecto del Acta de Bogotá.
- 1970 27 de enero-1º de febrero. Bogotá, Colombia. Primera Reunión de los ministros de Educación de la Región Andina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela.
Se examinó el proyecto elaborado por los jefes de Planeamiento de los Ministerios de Educación del Grupo Andino, concluyéndose el Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina, el día 31 de enero de 1970 en la ciudad de Bogotá.

*Bibliografía sobre el Grupo Andino**

1. Acuerdo de Cartagena, texto del Tratado de Integración Subregional. Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento. Convenio Andrés Bello, El Grupo Andino, información 1973. Junta del Acuerdo de Cartagena, Lima, Perú.

* Esta bibliografía ha sido utilizada como fuente directa de información para la preparación del artículo y cronologías que la preceden.

2. *Boletín del Banco Central del Ecuador*

Año XLVI. N° 543/544/545, octubre-diciembre 1972.

Quito, 297 pp.

Contiene:

“Declaración del Cuzco”: 13-III-1971; Los Cancilleres del Grupo Andino reiteran la voluntad de sus países de acelerar y continuar con la integración subregional.

“Acta Final de la Tercera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena”: 19-20 de junio de 1972; en ella formulan la 2ª Declaración de Lima, definen el camino de la política de integración y manifiestan su posición con respecto de la ALALC, la CEE, y con terceros países, pp. 69-91.

“Los Cancilleres recomiendan que los representantes de los Países Miembros ante la Corporación Andina de Fomento (CAF), soliciten el estudio y análisis para la implantación de un sistema de financiamiento de los estudios de factibilidad y del desarrollo de las asignaciones efectuadas en los programas sectoriales del desarrollo industrial”, p. 84.

3. *Boletín del Banco Central del Ecuador*

Año XLVI. N° 546/547/548, enero-marzo 1973.

Quito, 205 pp.

Contiene:

“Decisiones adoptadas por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en su Noveno Periodo de Sesiones Ordinarias.” pp. 43-82.

Dec. 52: Aprobación del presupuesto.

Dec. 53: Modifica el Artículo 5o., de la decisión N° 22, sobre las Reuniones de los Consejos.

Dec. 54: Sobre la reducción de costos de transporte que afectan a Bolivia.

Dec. 55: Modifica el Reglamento del Comité Asesor Económico y Social.

Dec. 56: Sobre el transporte internacional por carretera.

Dec. 57: Aprobación del Programa Sectorial de Desarrollo Industrial del Sector Metal-Mecánico.

En estos boletines, las decisiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, han sido publicadas como sigue:

<i>Decisiones N°</i>	<i>Boletín N°</i>	<i>páginas</i>
1-6	511-512	72-79
7-12	515-516	35-48
13-18	522-524	49-60
19-24 y 37	525-527	35-61
25-30	531-533	45-111
31-39,17a y 37a	534-536	39-54
40-42	537-539	25-37
43-51	540-542	39-71

Principales decisiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS (24 de noviembre de 1969).

Decisión No. 1. Designa con el nombre de "Acuerdo de Cartagena", al Acuerdo de Integración Subregional.

Decisión No. 2. Delega en la Junta la Facultad de celebrar actos y contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar el presupuesto.

Decisión No. 6. Aprueba el Reglamento de la Comisión.

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS (13 de marzo de 1970).

Decisión No. 8. Da instrucciones sobre la participación de los países miembros en Acuerdos de Complementación de la ALALC.

Decisión No. 9. Aprueba el Reglamento de la Junta.

Decisión No. 11. Concede la participación durante 1970, de un observador de Venezuela en las reuniones de la Comisión, y asimismo de representantes de la Secretaría Ejecutiva de la ALALC.

PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS (14 de abril de 1970).

Decisión No. 12. Aprueba el Arancel Externo Mínimo Común para 175 productos incorporados en el primer tramo de la Lista Común. Colombia, Chile y Perú lo aplicarán a partir de la fecha de esta decisión.

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS (14 de octubre de 1970).

Decisión No. 15. Aprueba niveles de gravámenes determinados por el Grupo de Expertos Aduaneros, como puntos de partida para el régimen de desgravación.

Decisión No. 17. Aprueba el Reglamento del Comité Asesor Económico y Social (CAES).

CUARTO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS (9 de noviembre de 1970).

Decisión No. 19. Aprueba el Reglamento del Comité Consultivo.

TERCER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS (14 de diciembre de 1970).

Decisión No. 22. Crea los Consejos de Planificación, Monetario y Cambiario, de Financiamiento, de Política Fiscal y de Comercio Exterior. Define sus funciones, mecanismos y procedimientos, y da las pautas para que otros puedan crearse.

Decisión No. 23. Aprueba los puntos iniciales de desgravación (PID), expresados en términos NABALALC, de conformidad con los gravámenes aprobados en la decisión No. 15.

Decisión No. 24. Aprueba el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías.

Decisión No. 25. Aprueba la nómina de proyectos reservados para programas sectoriales de desarrollo industrial.

Decisión No. 26. Aprueba la nómina de productos que no se producen en ningún país de la Subregión y que no han sido reservados para programas sectoriales de desarrollo industrial. Estos productos quedarán totalmente liberados de gravámenes y restricciones el 28 de febrero de 1971.

Decisión No. 27. Aprueba la nómina de los productos no comprendidos en

los artículos 47, 49 y 50 (Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial — Lista Común — Programa de Liberación) y que quedan sujetos al régimen previsto en el artículo 52 del Acuerdo (eliminación de gravámenes).

QUINTO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS (8 de marzo de 1971).

Decisión No. 31. Encomienda a la Junta la elaboración de una Propuesta para la adopción de la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros (NABANDINA), con base en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB).

Decisión No. 35. Crea un Grupo de Trabajo integrado por representantes *ad hoc* de los gobiernos de los Países Miembros y de Venezuela, el cual estudiará y analizará los planteamientos del gobierno venezolano para su incorporación al Acuerdo.

SÉPTIMO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS (8 de noviembre de 1971).

Decisión No. 40. Aprueba el Convenio para evitar la doble tributación entre los países miembros y el Convenio Tipo para la celebración de acuerdos sobre doble tributación entre los países miembros y otros Estados ajenos a la Subregión.

Decisión No. 42. Incorporación de Venezuela al Acuerdo de Cartagena.

SEXTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS (9 de diciembre de 1971).

Decisión No. 46. Aprueba el régimen uniforme de la empresa multinacional y reglamento de tratamiento aplicable al capital subregional.

Decisión No. 47. Establece el porcentaje mínimo de participación del Estado o empresa del Estado en empresas mixtas.

Decisión No. 48. Establece las normas aplicables a las inversiones que realice la Corporación Andina de Fomento en cualquiera de los países miembros.

OCTAVO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS (13 de marzo de 1972).

Decisión No. 51. Aprueba la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros (NABANDINA).

OCTAVO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS (4 de septiembre de 1972).

Decisión No. 59. Expresa en Términos de la NABANDINA la nómina de productos reservados para programas sectoriales de desarrollo industrial, aprobada por la Decisión No. 25.

Decisión No. 61. Expresa en términos de la NABANDINA la nómina de productos sujetos al régimen de desgravación automática.

DECIMOPRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS (13 de febrero de 1973).

Decisión No. 70. Aprueba las condiciones para la adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena.

4. *Boletín de la Integración*

Año VII, dic., 1972, N° 84, mensual.

INTAL-BID-ALALC.

Contiene:

“Los requisitos del desarrollo andino. La política nacional y la acción conjunta: perspectivas según las tendencias históricas, la sustitución de

importaciones programadas, la exportación de manufacturas y elementos estratégicos para el desarrollo de la Subregión.”

NOTA: El *Boletín de la Integración*, publica siempre información diversa sobre el Grupo Andino.

5. *Business Latin America*

Weekly report to managers of Latin American operations.
New York, April 19, 1973, paginación corrida.

Contiene:

Presentación sucinta de la agenda andina para 1973.

- Reglas sobre el uso de la producción subregional.
- Reglas sobre los márgenes de las compañías andinas y las compañías multinacionales.
- Armonización de los incentivos a la exportación subregional.
- Armonización de la política fiscal.
- Política monetaria, de cambios y de pagos.
- Programas sectoriales industriales.
- Proposición sobre la tarifa exterior común.

6. *Business Latin America*

Weekly report to managers of Latin American operations.
New York, April 5, 1973, paginación corrida.

Contiene:

- Comentarios a la decisión 24 que regula capitales extranjeros.
- El Congreso de Colombia asegura la continuidad del país en el Grupo Andino.

7. *Carta Informativa Oficial de la Junta del Acuerdo de Cartagena*

Lima, marzo de 1973, N° 22, 15 pp. (aparece mensualmente).

Contiene:

- En general, la Carta Informativa, publica una síntesis de las actividades del grupo andino.
- Ésta en particular informa sobre el “Consenso de Lima”, mediante el cual Venezuela se adhiere al Pacto Andino y,
- Analiza la decisión N° 24 sobre el estatuto de los capitales extranjeros.

8. *Boletín Mensual del CEMLA*

Volumen XVIII, N. 12, diciembre 1972, paginación corrida.
México, D. F.

Contiene:

- Estudios sobre la integración subregional y las empresas multinacionales.

9. *Comercio Exterior*

Banco Nacional de Comercio Exterior.

México, 1968, tomo xviii, 1128 pp.

Contiene:

- “Posición de Perú respecto a los acuerdos subregionales”, febrero, p. 105.
- “Decisiones del Grupo Andino: Corporación Andina de Fomento y Acuerdo subregional”, marzo, p. 196.
- “Tropiezos del Grupo Andino”, mayo, p. 382.
- “Nuevo aplazamiento del Acuerdo del Grupo Andino”, julio, p. 563.
- “Un acuerdo de complementación diferente: el de la industria petroquímica entre países del Grupo Andino”, septiembre, p. 782.

10. *Comercio Exterior*

Banco Nacional de Comercio Exterior.

México, 1969, tomo xix, 1016 pp.

Contiene:

- “Normas para la adhesión a los Acuerdos Subregionales”, febrero, p. 103.
- “El Acuerdo de Integración Subregional Andino”, junio, p. 407.
- “Se firmó el Acuerdo de Integración Subregional Andino”, junio, p. 410.
- “El Acuerdo Subregional Andino es compatible con el Tratado de Montevideo”, agosto, p. 588.
- “Venezuela y el Grupo Andino”, septiembre, p. 684.
- “Unidad de los países andinos en la ALALC”, diciembre, p. 952.
- “Establecimiento de un mecanismo de planificación subregional en el Grupo Andino”, diciembre, p. 956.

11. *Comercio Exterior*

Banco Nacional de Comercio Exterior.

México, 1970, vol. xx, 1060 pp.

Contiene:

- “Acuerdo sobre transferencia de tecnología en el Grupo Andino”, marzo, p. 188.
- “Convenio de Integración Cultural Andrés Bello”, mayo, p. 372.
- “El Grupo Andino; una nueva realidad integradora que comienza”, junio, p. 435.
- “Propuesta sobre el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros en el Grupo Andino”, noviembre, p. 900.

12. *Comercio Exterior*

Banco Nacional de Comercio Exterior.

México, 1971, vol. xxi, 1164 pp.

Contiene:

- “El régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros en el Grupo Andino”, febrero, p. 102.

- “Las grandes decisiones del Acuerdo de Cartagena”, febrero, p. 106.
- Miguel S. Wionczek. “La reacción norteamericana ante el trato común a los capitales extranjeros en el Grupo Andino”, mayo, p. 406.

13. *Comercio Exterior*

Banco Nacional de Comercio Exterior.

México, 1972, vol. xxxii, 1184 pp.

Contiene:

- “Venezuela concreta sus negociaciones con el Acuerdo de Cartagena”, enero, p. 16.
- “El salto adelante del Grupo Andino”, febrero, p. 118.
- “El problema del menor desarrollo económico relativo en el Grupo Andino”, abril, p. 308.
- “La planeación subregional del desarrollo y las relaciones con terceros países y organismos internacionales”, abril, p. 310.
- “Alcance y significación de la actitud de la Corte Suprema de Justicia colombiana, declarando inconstitucional el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros”, enero, p. 17.
- “Sigue pendiente en Colombia la ratificación de la decisión 24”, mayo, p. 400.
- “Intensa actividad de la Corporación Andina de Fomento”, junio, p. 491.
- “Tropiezos para comenzar la programación subregional del desarrollo”, agosto, p. 700.
- “Coordinación de la Corporación Andina de Fomento con organismos centroamericanos de integración”, octubre, p. 901.

14. *Suplemento Comercio Exterior*

Banco Nacional de Comercio Exterior.

México, 1972, noviembre.

Contiene:

- “Grupo Andino: bases generales para una estrategia subregional de desarrollo”.

15. *Suplemento Comercio Exterior*

Banco Nacional de Comercio Exterior.

México, D. F., 1973, enero, 28 pp.

Contiene:

- “ALALC, Conferencia de las Partes Contratantes; XI Periodo de Sesiones Ordinarias”: Informe de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre su funcionamiento (CEP/Resolución 179, artículo cuarto), análisis de la marcha del acuerdo.

16. *Comercio Exterior*

Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Bogotá, 1971, febrero, vol. 3, N° 2, 90 pp.

Contiene:

— Análisis del Acuerdo de Cartagena.

17. *Comercio y Producción*

Revista de la Cámara de Comercio de Lima.

Perú, N° 495, año XLV-vol. XLIV, enero-febrero 1973, 36 pp.

Contiene:

— Análisis de la adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena.

— El Acta Final de las negociaciones entre la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el gobierno de Venezuela para la adhesión de este país al Pacto.

— Datos estadísticos del Grupo Andino incluyendo a Venezuela.

18. *El Mercado de Valores*

Semanario de Nacional Financiera, S. A.

México, 1973, año xxxiii, N° 3, enero.

Contiene:

— Préstamo de NAFINSA a la Corporación Andina de Fomento, p. 69.

— Acta Final de la Reunión de Instalación de la Comisión Mixta Andino-Mexicana.

19. *Financiamiento del Desarrollo en el Área Andina*

Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo (ALIDE)

Lima, Perú, 1970, 284 pp.

Contiene:

— Análisis y presentación del proceso de financiamiento de los programas de desarrollo en el Grupo Andino.

20. *Guía Práctica del Exportador e Importador*

Argentina, 1973, febrero, año xvii, N° 194.

Contiene:

— “El Pacto Andino: presentación estadística”, sobre el área andina, México, Argentina y Brasil, en la que se comparan los diferentes indicadores económicos de las cuatro partes.

21. Guillermo S. Pozo.

Mercado Común Andino. Guía práctica para el manejo de todos los instrumentos derivados de la “Declaración de Bogotá”.

Bogotá, 1971. Editora de manuales andinos, 2 tomos, hojas añadibles.

Contiene:

— Textos del Acuerdo de Cartagena, del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento y del Convenio Andrés Bello.

- Textos de las principales resoluciones tomadas en el seno del Grupo Andino.
 - Información estadística fundamental.
 - Texto de las declaraciones de Bogotá, de los presidentes de América, etcétera.
22. *Grupo Andino. Carta Informativa*
Junta del Acuerdo de Cartagena.
Lima, mensual, paginación varia.
23. *Junta del Acuerdo de Cartagena*
“Bases Generales para una Estrategia Subregional de Desarrollo.”
Lima, 1972, mayo, 59 pp.
Contiene:
- La explicación sucinta de la estrategia subregional de desarrollo desde el punto de vista del articulado del Acuerdo de Cartagena.
 - Indicadores económicos y proyecciones de potencialidad a largo plazo, hasta 1985.
 - Los elementos estratégicos para el desarrollo de la subregión.
 - Explica la orientación que ha de darse a las políticas de desarrollo industrial, agropecuario y tecnológico, de requisitos financieros, de la integración física y de relaciones con terceros países.
 - Aborda la política del Grupo Andino con respecto del proceso de integración latinoamericana.
24. *Moniteur du Commerce International*
Centre Français du Commerce Extérieur.
Paris, 8 janvier 1973, Nouvelle Série N° 15, hebdomadaire.
Contiene:
- “La evolución del Pacto Andino”, p. 33-38 (análisis de la decisión 24 sobre Régimen de Capitales Extranjeros y la competencia internacional entre firmas americanas, japonesas y europeas).
 - Presentación de los programas de desarrollo industrial en el área y las perspectivas del pacto; todo ello analizado desde el punto de vista de un banco suizo.
25. República del Ecuador.
Acuerdo de Cartagena, oportunidades de desarrollo industrial
Instituto de Comercio Exterior e Integración.
Quito, Edit. Voluntad, 1971, 38 pp.
Contiene:
- La presentación de 12 proyectos industriales asignados al Ecuador e incluye a las firmas internacionales que proporcionarán la tecnología.

26. *Semana Latinoamericana*

Buenos Aires, año III, 2/3 1973, N° 142.

(sin periodicidad)

Contiene:

- “Informe Especial”; Venezuela en el Pacto Andino: La actitud del sector privado y gubernamental venezolanos con respecto a la adhesión de este país al Acuerdo de Cartagena, pp. 4-9.

27. *The Andean Common Market*

Prepared and published by Bussines International Corporation.

New York, 1970, 95 pp.

Contiene:

- Presentación de los aspectos institucionales que se derivan del Acuerdo de Cartagena.
- Consideraciones de tipo económico sobre el funcionamiento del Acuerdo de Integración Subregional.